



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1303- 17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinte de diciembre del año dos mil diecisiete. Las nueve y treinta y ocho minutos de la mañana.

Visto el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha veinte de noviembre del año dos mil diecisiete, con referencia **ARP-01-157-17**, emitido por la Dirección de Auditorías Financieras y de Cumplimiento, de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, derivado de la revisión a la Ejecución Presupuestaria de la **EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS (ENACAL)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. Que el precitado Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento se remitió a este Consejo Superior del Ente Fiscalizador a efectos de emitir el correspondiente pronunciamiento de conformidad al artículo 95 de la Ley N° 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Que el Proceso Administrativo de auditoría se ejecutó conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los objetivos siguientes: **1)** Emitir una opinión sobre si la ejecución presupuestaria de la Empresa auditada, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, la asignación y la ejecución de gastos presupuestarios por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 918, Ley Anual de Presupuesto General de la República del año dos mil dieciséis y su Modificación (Ley No. 934); Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565); Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil dieciséis y Normas de Cierre Presupuestario y Contable del Ejercicio del año dos mil dieciséis y sus Adendum. **2)** Emitir un Informe con respecto al Control Interno de la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios. **3)** Expresar una opinión con respecto al cumplimiento por parte de la Empresa auditada, de las leyes, normas y regulaciones aplicables a la misma; y, **4)** Identificar los Hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Dentro del proceso administrativo de auditoría, se dio estricto cumplimiento al Principio de Legalidad y Debido Proceso y al trámite de audiencia, se cumplió con la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en los artículos 26, numeral 3), de la Constitución Política de la República de Nicaragua; 53, numeral 1) y 54, de la Ley N° 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado; en fechas comprendidas del trece al dieciséis de octubre del año dos mil diecisiete, se notificó el inicio del proceso de Auditoría, a los servidores públicos relacionados con las operaciones y transacciones de la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios, siendo éstos: **Ervin Enrique Barreda Rodríguez**, Presidente Ejecutivo; **Octavio Javier Aragón Caldera**, Director Financiero; **Javier Salvador Martínez Espinoza**, Director Administrativo; **Rosa María Álvarez Fonseca**, Directora de Recursos Humanos; **Natalia Avilés Herrera**, Directora de Adquisiciones e Importaciones; **José Iván García Olivera**, Director de Planificación Económica; **Luis Manuel Matus Baltodano**, Director de Ejecución de Proyectos; **Porfirio Joaquín Padilla Villalobos**, Director de Informática; **Elí Escorcía Cardoza**, Gerente de Perforación de Pozos; **Oscar Alberto Estrada Guerrero**, Vice Gerente de Operaciones Departamentales; **Violeta del Rosario Gallo Aguirre**, Vice Directora de Recursos Humanos; **Eduardo José Mendoza Espinoza**, Responsable de Tesorería Nivel Central; **Petronio Catarino Medina Ramírez**, Jefe del Departamento de Presupuesto y Supervisión de Proyectos; **Silvia Sofía Martínez Iglesias**, Contadora General; y, **Guillermo José Arias**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1303-17

Flores, Supervisor Contable. En cumplimiento de lo prescrito en el artículo 57 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en el curso del proceso administrativo de auditoría, se mantuvo constante comunicación, con los servidores y ex servidores públicos de la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios. En fecha diecisiete de noviembre del año dos mil diecisiete, se dio a conocer a la Administración de la Empresa auditada, los hallazgos de Control Interno resultantes de la presente Auditoría. Refiere el precitado Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, objeto de la presente Resolución Administrativa, que una vez agotados los procedimientos propios de la investigación y habiéndose sustanciado la presente auditoría conforme a derecho, los resultados conclusivos establecen: **1) Estado de Ejecución Presupuestaria:** Presenta Razonablemente en todos sus aspectos importantes, la asignación y ejecución presupuestaria de la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios, por el período auditado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 918, Ley Anual de Presupuesto General de la República dos mil dieciséis y su Modificación (Ley No. 934); Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565); y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil dieciséis y Normas de Cierre Presupuestario y Contable del Ejercicio dos mil dieciséis y su Adendum. **2) La Evaluación al Control Interno:** Se determinaron condiciones reportables, que deben ser atendidas, como son: *a)* La Empresa no cuenta con un Código de Ética; *b)* Falta de Manual de Evaluación al Desempeño del Personal; *c)* La Empresa no cuenta con metodologías para la evaluación de riesgos institucionales, y regulación de la información institucional; *d)* Duplicidad y regularización parcial de Comprobantes Únicos Contables; y, *e)* Expedientes administrativos de contrataciones, no contienen índices y fotocopias de Comprobantes de Pago. **El seguimiento efectuado al cumplimiento de las recomendaciones** de auditoría contenidas en el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, con referencia ARP-01-110-16, realizado por la Contraloría General de la República, en fecha cinco de septiembre del año dos mil dieciséis, se verificó que de las cuatro (4) recomendaciones establecidas en dicho Informe, se han implementado dos (2), una (1) se encuentran en proceso, y una (1) no ha sido implementada, para un grado de cumplimiento del sesenta y tres por ciento (63%); situación que se encuentra relacionada en el Anexo II del Informe en Autos; y, **3) Cumplimiento Legal y Normativo:** Respecto a las transacciones examinadas, la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios, cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones que le son aplicables. Conforme a lo anterior, los resultados de la precitada auditoría, no se encuentran méritos para establecer responsabilidades conforme a la Ley, pues como ya se dijo, la conclusión versa únicamente sobre debilidades de Control Interno que amerita la implementación de las respectivas recomendaciones, con la finalidad de que la Empresa auditada mejore las operaciones y actividades. **POR TANTO:** Con los antecedentes señalados y de conformidad con los artículos 9, numerales 1), 12) y 26); y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada ley, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha veinte de noviembre del año dos mil diecisiete, Código Número **ARP-01-157-17**, emitido por la Dirección de Auditorías Financieras y de Cumplimiento, de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, relacionado con la revisión a la Ejecución Presupuestaria de la **EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS (ENACAL)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1303-17

diciembre del año dos mil dieciséis; y, II) Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de la presente auditoría, al tenor de lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2), de la precitada Ley Orgánica, siendo estas recomendaciones de Auditoría el valor agregado de la Auditoría Gubernamental para fortalecer los Sistemas de Administración de Control Interno y Gestión Institucional, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Con respecto a las recomendaciones no cumplidas y con plazos vencidos, esta Autoridad Superior de Control y Fiscalización emite dichas recomendaciones para fortalecer el Sistema de Administración de Control Interno y de la Gestión Institucional; en consecuencia, se concede por última vez un plazo perentorio de treinta (30) días para su cumplimiento debiendo informar sobre ello a esta autoridad, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Número Mil Sesenta y Ocho (1,068) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinte de diciembre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.
Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

Dra. María José Mejía García

Presidenta en Funciones del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido

Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal

Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo

Miembro Propietario del Consejo Superior